



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN, *AD CAUTELAM*, LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FXM	Fuerza por México
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NAP	Nueva Alianza Puebla
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PAN	Partido Acción Nacional
PES	Partido Encuentro Solidario
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PPL	Partido/s Político/s Local/es
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
PSD	Partido Socialdemócrata de Morelos
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RSP	Redes Sociales Progresistas
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Antecedentes

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por COVID-19.

En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

- III. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.

- IV. **Impugnación del Decreto.** Los días veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020.

- V. **Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, en su carácter de representante del INE, el Secretario Ejecutivo promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.



- VI. **Anteproyecto de Acuerdo por parte del Comité.** El once de mayo de dos mil veinte, en su tercera sesión especial, el Comité aprobó someter a la consideración del Consejo General el *Anteproyecto de Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.*
- VII. **Modificación de pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2020.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican ad cautelam las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte, aprobadas mediante el diverso INE/JGE205/2019, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/JGE50/2020.*
- VIII. **Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión pública virtual, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.
- IX. **Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/CG90/2020.*



- X. **Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD, PT y NAP presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020, SUP-RAP-26/2020 y SUP-RAP-30/2020, respectivamente.
- XI. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El tres de junio de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.
- Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.
- XII. **Modificación de pautas por el registro de PPN y de PPL.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/07/2020, INE/ACRT/09/2020 e INE/ACRT/10/2020, en virtud del registro de Encuentro Solidario como partido político nacional, así como el registro como partidos políticos locales en el estado de Morelos de Movimiento Alternativa Social; Sumando Voluntades Podemos Construir; Morelos Progresas; Bienestar Ciudadano; Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos; Fuerza Morelos Joven; Más Más Apoyo Social y Renovación Política Morelense*, identificado con la clave INE/ACRT/12/2020.
- XIII. **Horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determinan los horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario*, identificado con la clave INE/ACRT/25/2020, en donde se instruyó a la DEPPP a elaborar las pautas correspondientes al segundo semestre de periodo ordinario de dos mil veinte con los horarios de transmisión aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión, aprobados por dicho instrumento.



- XIV. **Modificación de pautas.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, en virtud del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México como Partidos Políticos Nacionales para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro de Unidos Podemos Más, como partido político local en el estado de Aguascalientes*, identificado con la clave INE/ACRT/49/2020, en el cual se aprobó la modificación de las pautas emitidas en los instrumentos referidos, de conformidad con los horarios de transmisión de promocionales correspondientes al periodo ordinario, aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.
- XV. **Impugnación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a fin de controvertir los Acuerdos referidos, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020.
- XVI. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020, en el que determinó revocar los Acuerdos referidos en el párrafo anterior y dejó subsistente el modelo de horarios de transmisión aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.
- XVII. **Convalidación de horarios de transmisión de promocionales en acatamiento a sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado*, identificado con la clave INE/CG692/2020.
- XVIII. **Impugnación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a fin de controvertir el Acuerdo referido, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de



apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-142/2020 al SUP-RAP-163/2020, SUP-RAP-10/2021 y SUP-RAP-11/2021.

XIX. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de enero de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-142/2020 y acumulados, en el que determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.

XX. **Resolución del procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificada con la clave INE/CG1314/2021.** El veintidós de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la *Resolución respecto al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización, instaurada en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/686/2021 y sus acumulados INE/QCOF-UTF/775/2021, INE/QCOF-UTF/941/2021 e INE/Q-COF-UTF/942/2021*, en cuyos resolutivos CUARTO y QUINTO se estableció lo siguiente:

CUARTO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México, la sanción consistente en la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita dentro del tiempo asignado por el Instituto en la pauta ordinaria, por el periodo de un año calendario, o a partir del mes de agosto próximo o a partir del mes siguiente en que quede firme esta decisión, de conformidad con lo señalado en el Considerando 5.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que realice las acciones pertinentes a efecto de que omita la inclusión del Partido Verde Ecologista de México en la asignación de la pauta en radio y televisión, a partir del próximo mes de agosto o a partir del mes siguiente en que quede firme esta decisión, durante el lapso de un año calendario.

XXI. **Impugnación de la Resolución identificada con la clave INE/CG1314/2021.** El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, a fin de controvertir la resolución identificada con la clave INE/CG1314/2021, el PVEM presentó recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual fue registrado con el número de expediente SUP-RAP-172/2021.

XXII. **Resolución del recurso de apelación SUP-RAP-172/2021.** El diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-172/2021 en el que



determinó, por unanimidad de votos, confirmar la resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG1314/2021.

- XXIII. Modificación de pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en su décima sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el acuerdo INE/ACRT/24/2021, así como la pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario con motivo de la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificado con la clave INE/CG1314/2021*, identificado con la clave INE/ACRT/27/2021. En dicho instrumento se instruyó a la DEPPP para que solicitara a los concesionarios de radio y televisión la sustitución de promocionales del PVEM por los del INE y, posteriormente, realizara los ajustes necesarios para que en los espacios de la pauta ordinaria originalmente destinados al PVEM fueran asignados al INE.

Asimismo, una vez que el Consejo General se pronunciara sobre la pérdida de registro de los PPN, el Comité realizaría la redistribución de los espacios que correspondan a los partidos políticos con registro vigente y los destinados al PVEM serían redistribuidos al resto de los partidos políticos, hasta cumplir con la sanción impuesta a dicho instituto político, mediante la Resolución identificada con la clave INE/CG1314/2021.

- XXIV. Modificación de pautas por pérdida de registro de PPN y PPL.** El uno de octubre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión especial, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/27/2021, en virtud de la pérdida de registro como Partidos Políticos Nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, y en cumplimiento al Acuerdo segundo del mismo instrumento sobre la distribución de los espacios correspondientes al Partido Verde Ecologista de México, por la interrupción de la transmisión de su propaganda para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro del Partido Duranguense y de Paz para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo como Partidos Políticos Locales en el estado de Zacatecas*, identificado con la clave INE/ACRT/29/2021.

Cabe precisar que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior fue impugnado por el PVEM. Sin embargo, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-431/2021, la Sala Superior del



TEPJF confirmó dicho Acuerdo. Lo anterior, toda vez que declaró inoperantes los agravios esgrimidos por el partido impugnante en atención a que controvertió una determinación del Comité, derivado de un acto consentido, en virtud de que el punto SEGUNDO del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021 no fue objeto de impugnación, por lo que adquirió definitividad y firmeza. En ese contexto, se confirmó la determinación impugnada.

- XXV. **Modificación de pautas por la pérdida de registro de PPL.** Entre el quince de octubre y el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Comité aprobó la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/29/2021, en virtud de la pérdida de registro de diversos PPL, el registro de un PPL en Aguascalientes, así como la improcedencia de la pérdida de registro de dos PPL en Quintana Roo mediante los siguientes Acuerdos:

Clave del Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
INE/ACRT/30/2021	Nueva Alianza Chihuahua en el estado de Chihuahua.	15 de octubre de 2021 12ª sesión especial
INE/ACRT/31/2021	Podemos, Más por Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo en el estado de Hidalgo.	15 de octubre de 2021 12ª sesión especial
INE/ACRT/32/2021	Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	15 de octubre de 2021 12ª sesión especial
INE/ACRT/33/2021	Socialista, Encuentro Social Tlaxcala e Impacto Social "Si" en el estado de Tlaxcala.	15 de octubre de 2021 12ª sesión especial
INE/ACRT/35/2021	Nueva Alianza Chiapas y Popular Chiapaneco en el estado de Chiapas.	19 de octubre de 2021 13ª sesión especial
INE/ACRT/36/2021	Querétaro Independiente en el estado de Querétaro.	19 de octubre de 2021 13ª sesión especial
INE/ACRT/40/2021	Registro de Fuerza por México Aguascalientes y pérdida de registro de los partidos Libre de Aguascalientes y Nueva Alianza Aguascalientes en el estado referido.	28 de octubre de 2021 10ª sesión ordinaria
INE/ACRT/41/2021	Nueva Alianza Guanajuato en el estado de Guanajuato.	28 de octubre de 2021 10ª sesión ordinaria
INE/ACRT/42/2021	Baja California Sur Coherente en el estado de Baja California Sur.	5 de noviembre de 2021 15ª sesión especial
INE/ACRT/43/2021	Equidad, Libertad y Género en la Ciudad de México.	5 de noviembre de 2021 15ª sesión especial
INE/ACRT/54/2021	Partido de Baja California en el estado de Baja California.	25 de noviembre de 2021 11ª sesión ordinaria
INE/ACRT/58/2021	Improcedencia de la pérdida de registro de Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	14 de diciembre de 2021 17ª sesión especial



- XXVI. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.
- XXVII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- XXVIII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.
- XXIX. **Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.

Cabe precisar que el Comité modificó el Acuerdo referido en el párrafo anterior conforme a lo siguiente:



Clave de Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
INE/ACRT/59/2021	Improcedencia de registro de Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	14 de diciembre de 2021 17ª sesión especial
INE/ACRT/65/2021	Pérdida de registro de Compromiso por Puebla en el estado de Puebla.	27 de diciembre de 2021 18ª sesión especial
INE/ACRT/01/2022	Improcedencia de la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, así como el registro de Encuentro Solidario Chiapas y Redes Sociales Progresistas Chiapas en el estado referido.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/02/2022	Pérdida de registro del partido Somos en el estado de Jalisco.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/03/2022	Registro de Encuentro Solidario Michoacán en el estado de Michoacán.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/04/2022	Registro de Fuerza por México Veracruz en el estado de Veracruz.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/11/2022	Pérdida de registro de Nueva Alianza Nuevo León en el estado de Nuevo León.	24 de enero de 2022 1ª sesión ordinaria
INE/ACRT/12/2022	Registro de Redes Sociales Progresistas Morelos y Fuerza por México Morelos, así como la pérdida de registro de los partidos 1) Socialdemócrata de Morelos; 2) Humanista de Morelos; 3) Podemos por la Democracia en Morelos; 4) Bienestar Ciudadano; 5) Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos; 6) Fuerza Morelos; 7) Apoyo Social; 8) Renovación Política Morelense y 9) Armonía por Morelos en el estado referido.	24 de enero de 2022 4ª sesión especial
INE/ACRT/13/2022	Registro de Encuentro Solidario Zacatecas en el estado de Zacatecas.	24 de enero de 2022 4ª sesión especial
INE/ACRT/15/2022	Registro de Encuentro Solidario Baja California en el estado de Baja California.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/16/2022	Registro de Fuerza por México Baja California Sur en el estado de Baja California Sur	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/17/2022	Registro de Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima en el estado referido.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/18/2022	Registro de Encuentro Solidario Sonora en el estado de Sonora.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial



Clave de Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
INE/ACRT/19/2022	Registro de Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala en el estado referido.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/20/2022	Pérdida de registro de los partidos 1) Todos por Veracruz; 2) ¡Podemos!; 3) Cardenista y 4) Unidad Ciudadana en el estado de Veracruz.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/24/2022	Registro de Redes Sociales Progresistas Durango en el estado de Durango.	28 de febrero de 2022 2ª sesión ordinaria
INE/ACRT/25/2022	Registro de Fuerza por México Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	28 de febrero de 2022 2ª sesión ordinaria
INE/ACRT/26/2022	Restitución del registro de los partidos 1) Todos por Veracruz; 2) ¡Podemos!; 3) Cardenista y 4) Unidad Ciudadana en el estado de Veracruz.	28 de febrero de 2022 2ª sesión ordinaria
INE/ACRT/31/2022	Registro de Fuerza por México Nayarit y Redes Sociales Progresistas Nayarit en el estado referido.	15 de marzo de 2022 7ª sesión especial
INE/ACRT/34/2022	Pérdida de registro del Partido Visión y Valores en Acción en el estado de Nayarit.	30 de marzo de 2022 3ª sesión ordinaria

XXX. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2022.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE109/2022.

XXXI. **PPL con registro.** Con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con la información proporcionada por los OPLE, los PPL que cuentan con registro son los que se mencionan a continuación:

Partidos Políticos con Registro Local Segundo Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	1	Fuerza por México Aguascalientes	FXM-AGS
2	Baja California	1	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
3	Baja California Sur	4	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS



INE/ACRT/39/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos Políticos con Registro Local Segundo Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
4	Chiapas	6	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Nueva Alianza Chiapas	NA-CHIS
			Partido Popular Chiapaneco	PPCH-CHIS
			Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES-CHIS
			Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
5	Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
6	Colima	3	Nueva Alianza Colima	NA-COL
			Partido Encuentro Solidario Colima	PES-COL
			Fuerza por México Colima	FXM-COL
7	Durango	1	Redes Sociales Progresistas Durango	RSP-DGO
8	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
9	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
10	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
11	Michoacán	1	Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
12	Morelos	6	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Encuentro Social Morelos	ES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresista	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
			Fuerza por México Morelos	FXM-MOR
13	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
14	Oaxaca	2	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
15	Puebla	2	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
16	Quintana Roo	3	Movimiento Auténtico Social	MAS-QROO
			Confianza por Quintana Roo	CQ-QROO
			Fuerza por México Quintana Roo	FXM-QROO
17	San Luis Potosí	2	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
18	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN



Partidos Políticos con Registro Local Segundo Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
19	Sonora	2	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
20	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
21	Veracruz	5	Todos por Veracruz	TXVER-VER
			¡Podemos!	PP-VER
			Cardenista	PC-VER
			Partido Unidad Ciudadana	PUC-VER
22	Yucatán	1	Fuerza por México Veracruz	FXM-VER
			Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
23	Zacatecas	2	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Encuentro Solidario Zacatecas	PES-ZAC

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

- De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
- Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.



4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; así como 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales: corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales: los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.



6. Los artículos 41, Base III, de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%), debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado, para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Competencia específica del Comité

8. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a), y 2, del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos. Como en el presente caso, pues se refiere a la aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los PPN y PPL, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós.

Atribuciones de la DEPPP

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numerales 1, inciso a), y 3, del RRTME, establecen que, en materia de radio y televisión, corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, la JGE y el Consejo General; y (5) elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.



Efectos del Decreto presidencial en el tiempo que administra el INE durante periodo ordinario

10. Derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el titular del Ejecutivo Federal, la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales, de partidos políticos y la aprobación del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas *ad cautelam*¹ por la JGE y el Consejo General, así como la aprobación de las pautas correspondientes al segundo semestre de dos mil veinte por este Comité, referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el INE administrará diariamente seis (6) minutos siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por este Comité para que sea de treinta (30) segundos, previamente a la entrada en vigor del Decreto, se administraban quince (15) impactos o promocionales en radio y once (11) impactos en televisión, por lo que con dicha reducción los promocionales a

¹ Con motivo de la Controversia Constitucional interpuesta por este Instituto ante la SCJN el siete de mayo de dos mil veinte, en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.



transmitir son doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir, se perdieron tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente tanto para partidos políticos como para autoridades electorales. La afectación antes señalada fue explicada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020 y se describe a continuación:

TIEMPOS	CONCESIONARIOS COMERCIALES 2020 (VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020)		CONCESIONARIOS COMERCIALES 2020 (VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020)		AFECTACIÓN RADIO AL DIA	AFECTACIÓN TELEVISIÓN AL DIA
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN		
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = 15 impactos	5 minutos 45 segundos = 11 impactos	6 minutos 7 segundos = 12 impactos	4 minutos 55 segundos = 9 impactos	1 minuto 41 segundos = 3 impactos	50 segundos = 2 impactos
Proceso electoral	48	48	Sin modificación		Sin afectación	

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1, fracción III, inciso f), y 10, numeral 4, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria durante la vigencia del pauta, entre los partidos políticos, para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Pautas correspondientes a los mensajes de los PPN y PPL

- Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b), del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.



12. Conforme a lo establecido en los artículos 181, numeral 3, de la LGIPE; y 10, numeral 1, del RRTME, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.
13. A partir de lo señalado en las consideraciones anteriores, la DEPPP ha procurado que en las pautas del periodo comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se asignen en forma igualitaria, continua y en orden sucesivo los promocionales de treinta (30) segundos de los partidos políticos considerando la totalidad del segundo semestre de dos mil veintidós.
14. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2, del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del INE para sus fines o los de otras autoridades electorales.
15. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 9, numerales 1 y 4 del RRTME, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a. El tiempo del que dispongan los PPN y PPL se distribuirá en forma igualitaria, en mensajes de treinta (30) segundos;
 - b. El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis (06:00) y las veinticuatro (24:00) horas;

Modelos de distribución, caso PVEM

16. La Secretaría Técnica de este Comité elaboró dos modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de los PPN: 1) el que corresponde a seis (6) de los siete (7) PPN con registro (excluyendo al PVEM) durante el periodo del uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós y 2) el que toma en consideración los siete (7) PPN a partir del uno de septiembre y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto, cabe precisar que, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021, este Comité modificó el diverso INE/ACRT/24/2021 en cuanto a las pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario de dos mil veintiuno, en cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO de la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificado con la clave INE/CG1314/2021.



En la Resolución referida, confirmada por la Sala Superior del TEPJF mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-172/2021, el Consejo General impuso al PVEM la sanción consistente en la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral dentro del tiempo asignado por el INE en la pauta ordinaria por el periodo de un año calendario a partir del mes siguiente en que quedara firme la decisión. En consecuencia, la interrupción de la propaganda del PVEM concluirá el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Por lo anterior, este Comité realizó los ajustes necesarios en el presente instrumento para que, a partir del uno de septiembre, se incorpore al PVEM en los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de los PPN durante periodo ordinario.

17. Además, con base en las disposiciones y en la información proporcionada por los OPLE, se elaboraron siete (7) modelos para la transmisión de los mensajes de los PPL, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, en las entidades federativas durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

a) Ámbito de aplicación en las entidades federativas

Modelo A: En las que no existen partidos políticos con registro local.

Modelo B: En las que existe 1 partido político con registro local.

Modelo C: En las que existen 2 partidos políticos con registro local.

Modelo D: En las que existen 3 partidos políticos con registro local.

Modelo E: En las que existen 4 partidos políticos con registro local.

Modelo F: En las que existen 5 partidos políticos con registro local.

Modelo G: En las que existen 6 partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las estaciones de radio y canales de televisión en las que se transmitan los mensajes del INE, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que, en su caso, estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.

b) Vigencia

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo *ad cautelam* -por la controversia constitucional que el INE interpuso ante la SCJN y en cumplimiento de su obligación de acatar el Decreto de referencia- estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós, que transcurre del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.



c) Orden de asignación de mensajes de los PPN

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los PPN, este Comité tomó en consideración los resultados del sorteo efectuado el veintiocho de abril de dos mil veintidós, a partir del cual, el orden de aparición es el siguiente:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	
2	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PVEM	
3	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
4	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
5	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD	
6	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	
7	MORENA	MORENA	

Dado que el PVEM deberá estar presente en la pauta de periodo ordinario a partir del uno de septiembre de dos mil veintidós, se incluyó en el sorteo referido. Por ello, entre el uno de julio y el treinta y uno de agosto, esto es, sesenta y dos (62) días, se excluye al PVEM de la pauta correspondiente.

En virtud de lo anterior, a partir del uno de septiembre y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, esto es, ciento veintidós (122) días, se toma el resultado del sorteo de forma íntegra para que el PVEM tenga acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión.



Los PPL se incorporan posteriormente a la prelación de los PPN, en el orden en que solicitaron su registro ante el OPLE correspondiente.

d) PPL

Los PPL que accederán al tiempo del Estado en radio y televisión en las emisoras de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos Políticos con Registro Local Segundo Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	1	Fuerza por México Aguascalientes	FXM-AGS
2	Baja California	1	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
3	Baja California Sur	4	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
4	Chiapas	6	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Nueva Alianza Chiapas	NA-CHIS
			Partido Popular Chiapaneco	PPCH-CHIS
			Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES-CHIS
			Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
5	Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
6	Colima	3	Nueva Alianza Colima	NA-COL
			Partido Encuentro Solidario Colima	PES-COL
			Fuerza por México Colima	FXM-COL
7	Durango	1	Redes Sociales Progresistas Durango	RSP-DGO
8	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
9	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
10	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
11	Michoacán	1	Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
12	Morelos	6	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Encuentro Social Morelos	ES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresa	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
			Fuerza por México Morelos	FXM-MOR



Partidos Políticos con Registro Local Segundo Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
13	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
14	Oaxaca	2	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
15	Puebla	2	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
16	Quintana Roo	3	Movimiento Auténtico Social	MAS-QROO
			Confianza por Quintana Roo	CQ-QROO
			Fuerza por México Quintana Roo	FXM-QROO
17	San Luis Potosí	2	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
18	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN
19	Sonora	2	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
20	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
21	Veracruz	5	Todos por Veracruz	TXVER-VER
			¡Podemos!	PP-VER
			Cardenista	PC-VER
			Partido Unidad Ciudadana	PUC-VER
			Fuerza por México Veracruz	FXM-VER
22	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
23	Zacatecas	2	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Encuentro Solidario Zacatecas	PES-ZAC

18. En ese sentido, la DEPPP elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los PPN y PPL, aplicables al periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós.
19. En virtud de lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión



y jornada electoral, así como las pautas específicas que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, incisos d) y g), de la CPEUM; 181, numerales 1 y 2, 183, numeral 3, de la LGIPE; y 5, numeral 1, fracción III, inciso f), 10, numerales 1 y 4, y 35, numeral 1 del RRTME.

Calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós

20. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4, del RRTME, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
21. Cabe señalar que las pautas que se presentan mediante este Acuerdo se aprueban, *Ad cautelam*, debido a la controversia constitucional que el INE interpuso ante la SCJN y en cumplimiento de su obligación de acatar el Decreto de reducción de tiempos por parte del Ejecutivo Federal referido en los antecedentes, mismas que estarán vigentes conforme al calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós, que se describe a continuación:

SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	21 de junio	22 de junio	23 de junio	1 al 7 de julio
2	28 de junio	29 de junio	30 de junio	8 al 14 de julio
3	5 de julio	6 de julio	7 de julio	15 al 21 de julio
4	12 de julio	13 de julio	14 de julio	22 al 28 de julio
5	19 de julio	20 de julio	21 de julio	29 de julio al 18 de agosto*
6	9 de agosto	10 de agosto	11 de agosto	19 al 25 de agosto
7	16 de agosto	17 de agosto	18 de agosto	26 de agosto al 1 de septiembre
8	23 de agosto	24 de agosto	25 de agosto	2 al 8 de septiembre
9	30 de agosto	31 de agosto	1 de septiembre	9 al 15 de septiembre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/39/2022

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
10	6 de septiembre	7 de septiembre	8 de septiembre	16 al 22 de septiembre
11	13 de septiembre	14 de septiembre	15 de septiembre	23 al 29 de septiembre
12	20 de septiembre	21 de septiembre	22 de septiembre	30 de septiembre al 6 de octubre
13	27 de septiembre	28 de septiembre	29 de septiembre	7 al 13 de octubre
14	4 de octubre	5 de octubre	6 de octubre	14 al 20 de octubre
15	11 de octubre	12 de octubre	13 de octubre	21 al 27 de octubre
16	18 de octubre	19 de octubre	20 de octubre	28 de octubre al 3 de noviembre
17	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre	4 al 10 de noviembre
18	1 de noviembre	2 de noviembre	3 de noviembre	11 al 17 de noviembre
19	8 de noviembre	9 de noviembre	10 de noviembre	18 al 24 de noviembre
20	15 de noviembre	16 de noviembre	17 de noviembre	25 de noviembre al 1 de diciembre
21	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre	2 al 8 de diciembre
22	29 de noviembre	30 de noviembre	1 de diciembre	9 al 15 de diciembre
23	6 de diciembre	7 de diciembre	8 de diciembre	16 al 22 de diciembre
24	13 de diciembre	14 de diciembre	15 de diciembre	23 al 29 de diciembre
25	20 de diciembre	21 de diciembre	22 de diciembre	30 al 31 de diciembre

***Esta OT contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0017/2022, emitida el 22 de febrero de 2022 por la Dirección Ejecutiva de Administración.**



22. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el INE. Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior, lo cual, aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

23. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Lo anterior, deberá llevarse a cabo con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME.

24. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del RRTME, las pautas fueron elaboradas conforme al Catálogo de emisoras señalado en los antecedentes de este instrumento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, bases III, apartados A, incisos d) y g), párrafo primero y B; y base V apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c) y d); 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, inciso c); 183, numeral 3; 184, numeral 1, inciso a); 456, numeral 1, inciso a), fracción IV.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso d); 5, numeral 1, fracción III, inciso f); 6, numerales 2, inciso a); y 4 incisos a), d), g) y q); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1 y 4; 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4 y 45.



Ley General de Comunicación Social

Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. *Ad cautelam*, se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós. Lo anterior, con motivo de la controversia constitucional que este Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, en cumplimiento de la obligación que se tiene de acatar dicho Decreto. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Toda vez que en los puntos CUARTO y QUINTO de la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificada con la clave INE/CG1314/2021, confirmada por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-172/2021, el Consejo General impuso al Partido Verde Ecologista de México la sanción consistente en la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmitiera dentro del tiempo asignado por el Instituto en la pauta ordinaria, por el periodo de un año calendario, y que dicha interrupción concluye el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se aprueba que a partir del uno de septiembre y hasta el treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, se incorpore al Partido Verde Ecologista de México en los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales en radio y televisión.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como con las pautas específicas de partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.



INE/ACRT/39/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participarán en la cobertura del periodo ordinario.

QUINTO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique a cada uno de los Organismos de su competencia y, por su conducto, se haga del conocimiento de los partidos políticos con registro local el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva
de Prerrogativas y Partidos Políticos**

